



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Provincia del Neuquén

Andacollo, 19 de octubre 2023.-

- ORDENANZA 3142 /23 -

VISTO:

La celebración de la XXIX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino;

La Ordenanza Municipal N° 3094/23;

La nota N° 1165/23 con fecha 17 de octubre de 2023 del Sr. Intendente Manuel San Martín, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3094/23 a solicitud del poder ejecutivo se declara y determina como fecha de la realización de la XXIX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino, los días 12, 13 y 14 de enero del 2024;

Que posterior a la sanción de la Ordenanza mencionada se ha dificultado poder contactar y comprometer a artistas que puedan participar del escenario durante esas fechas, todo ello por la situación económica que se vive a nivel País;

Que mediante nota N° 1165 se solicita al Poder Legislativo realizar una modificación en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3094/23, proponiendo fijar la fecha para el mes de marzo de 2024;

Que, a los fines de cumplir con la responsabilidad ineludible del estado, se hace necesario considerar el cambio de la fecha establecida mediante ordenanza N° 3094/23 para los días 8,9 y 10 de marzo del año 2024;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante crear la norma legal respectiva, según lo establece la Ley Provincial N° 53, en sus artículos 101 y 129 inciso a).

POR ELLO

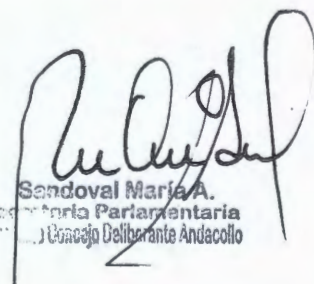
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3094/23, el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la “XXIX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino”, a realizarse en la localidad de Andacollo, los días 8, 9 y 10 de marzo del 2024.-

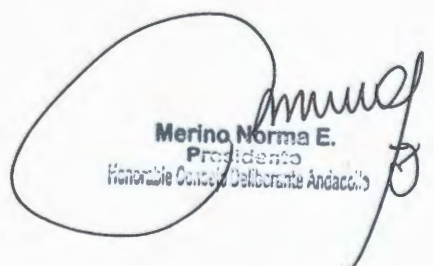
ARTICULO 2°: APRUEBESE de manera excepcional el cambio de la fecha mencionada en el artículo precedente, solicitada por el departamento Ejecutivo municipal, solo para el año 2024.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1196.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo